Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

Don Juan Panyagua del Consejo de
Su Mag.d Oydor en la Real Chan-
cilleria de Granada a quien esta cometida
esta negoçiaçion y las demas [illegible] razon las
tiene representadas en esta junta m.s
a deseado esta çiu.d ajustarse en dho dona-
tivo y por su [illegible] a offreçido tres mill ducados
con las calidades que tiene el represen-
[illegible] en las replicas interpuestas de las nece-
sidades en que esta çiu.d se halla que le hazen
ymposible el adelantarse a mas y
[illegible] porque no se dilate el efe-
cto deste servicio y el ajustam.to a el con-
[illegible] que se an ofrecido en los
[illegible] de los acuerdos y confor-
midad desta junta = [illegible]
que los cavalleros nombrados por comi-
sarios para este negoçio con [illegible]
con el S.r Don Franc.co Panyagua sobre
la cantidad que en nombre de Su
Mag.d [illegible] por este d[illegible]
[illegible] representandole las necesida-
des desta çiu.d y razones considera-
bles [illegible] mostrandole el
deseo que tiene de ajustarse [illegible]
servi.o de modo que sea efectivo
[illegible] y lo que se e fecho se escriviera
[illegible] con la mayor con-